

COMUNICADO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA .-

ACLARACIÓN DEL MOTIVO 2 DE EXCLUSIÓN QUE FIGURA EN EL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LOS CONCURSANTES PROCEDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

La Ley 9/2007, de 13 de abril del Sistema Canario de Seguridad y Emergencia y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, tras clasificar en el grupo C los Empleos de Oficial y Policía de la Escala Básica de la policía local, establece en su Disposición Transitoria, que quedarán reclasificados aquellos funcionarios que estén en posesión de la titulación académica requerida, en caso contrario dichos funcionarios serán reclasificados en el nuevo empleo a los solos efectos retributivos y como situación a extinguir.

Visto que la mayoría de certificaciones acreditativas de los Empleos a los que pertenecen los concursantes no especifican el tipo de reclasificación efectuada, éstos deberán subsanar presentando nueva certificación en la que expresamente se haga constar que se han reclasificado al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 de la citada Disposición Transitoria o bien, adjuntar copia compulsada de la titulación de Bachiller Superior o equivalente.

**Juan Manuel Santana Pérez,
Director General**

Santa Cruz de Tenerife, 9 de febrero de 2010